INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C, a los once (11) días del mes de septiembre de dos mil veinte (2020), se pasa al Despacho el Proceso Ordinario N° **2019-00637** informando que la curadora ad litem designada en auto anterior, toma posesión y aceptación del cargo. Sírvase proveer.

JÉSSICA LORENA MERCHÁN MAZA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DÉCIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se tiene de presente que en concordancia con el **Acuerdo PCSJA20-11581** del 27 de junio de 2020, se levantó la suspensión de términos del proceso de la referencia. Así las cosas y de conformidad con el **Decreto 806 de 2020** proferido por el Ministerio de Justicia y del Derecho el pasado 04 de junio de la presente anualidad, por medio del cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, estableciendo en su numeral 7, lo siguiente:

> ***"Artículo 7. Audiencias.*** *Las audiencias deberán realizarse utilizando los medios tecnológicos a disposición de las autoridades judiciales o por cualquier otro medio puesto a disposición por una o por ambas partes y en ellas deberá facilitarse y permitirse la presencia de todos los sujetos procesales, ya sea de manera virtual o telefónica. No se requerirá la autorización de que trata el parágrafo 2° del artículo 107 del Código General del Proceso.*
>
> *No obstante, con autorización del titular del despacho, cualquier empleado podrá comunicarse con los sujetos procesales, antes de la realización de las audiencias, con el fin de informarles sobre la herramienta tecnológica que se utilizará en ellas o para concertar una distinta.*
>
> ***Parágrafo.*** *Las audiencias y diligencias que se deban adelantar por la sala de una corporación serán presididas por el ponente, ya ellas deberán concurrir la mayoría de los magistrados que integran la sala, so pena de nulidad".*

Por lo anterior, y de acuerdo a los parámetros establecidos a través del Decreto 806 de 2020, se dispone:

PRIMERO: PROGRAMAR Audiencia Especial de que trata Art. 72 del C.P.T. y de la S.S., para el **jueves diecinueve (19) de noviembre de 2020 a las dos y media de la tarde (02:30 P.M)** la cual se efectuará a través de la herramienta de apoyo ***Microsoft teams***, con la ayuda de cualquier medio tecnológico con acceso a internet.

SEGUNDO: Por secretaria y para efectos de notificación, deberán remitirse comunicaciones a las direcciones indicadas por las partes en expediente judicial, de la siguiente manera:

- **Apoderado Parte Demandante:**

Correo Electrónico	Teléfono
j_gutierrez@javeriana.edu.co consultoriojuridico@javeriana.edu.co	

- **Curadora ad litem Parte Demandada:**

Correo Electrónico	Teléfono
yeyis-21@hotmail.com	3102161903

TERCERO: SE REQUIERE a las partes del presente proceso con el fin de suministrar al Despacho los correos electrónicos mediante los cuales registrarán la asistencia a la audiencia en el menor tiempo posible, con el fin de enviar la invitación correspondiente a través de la aplicación Microsoft Teams.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

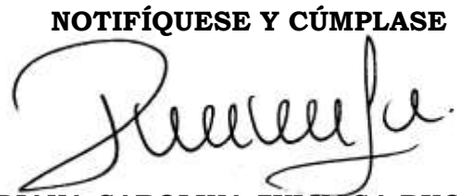

DIANA CAROLINA ZULUAGA DUQUE
JUEZ

JUZGADO DÉCIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

En Bogotá D.C. el día **11 de noviembre de 2020** con fijación en el Estado No. **85,** fue notificado el auto anterior.

JESSICA LORENA MERCHÁN MAZA
Secretaria

Firmado Por:

DIANA CAROLINA ZULUAGA DUQUE

Exp: 2019-00637
Demandante: TATIANA CARDONA TRUJILLO
Demandado: CORPORACIÓN NUESTRA I.P.S.

JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 10 PEQUEÑAS CAUSAS LABORAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e6cc7a397c1be38a5a49afed0e00325fa4e3c89d4e8babe2f50750a60e8466f**
Documento generado en 09/11/2020 05:05:39 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C, a los once (11) días del mes de septiembre de dos mil veinte (2020), se pasa al Despacho el Proceso Ordinario N° **2019-00191** informando que la curadora designa en audiencia anterior toma posesión del cargo. Sírvase proveer.

JÉSSICA LORENA MERCHÁN MAZA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DÉCIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se tiene de presente que en concordancia con el **Acuerdo PCSJA20-11581** del 27 de junio de 2020, se levantó la suspensión de términos del proceso de la referencia. Así las cosas y de conformidad con el **Decreto 806 de 2020** proferido por el Ministerio de Justicia y del Derecho el pasado 04 de junio de la presente anualidad, por medio del cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, estableciendo en su numeral 7, lo siguiente:

> ***"Artículo 7. Audiencias.*** *Las audiencias deberán realizarse utilizando los medios tecnológicos a disposición de las autoridades judiciales o por cualquier otro medio puesto a disposición por una o por ambas partes y en ellas deberá facilitarse y permitirse la presencia de todos los sujetos procesales, ya sea de manera virtual o telefónica. No se requerirá la autorización de que trata el parágrafo 2° del artículo 107 del Código General del Proceso.*
>
> *No obstante, con autorización del titular del despacho, cualquier empleado podrá comunicarse con los sujetos procesales, antes de la realización de las audiencias, con el fin de informarles sobre la herramienta tecnológica que se utilizará en ellas o para concertar una distinta.*
>
> ***Parágrafo.*** *Las audiencias y diligencias que se deban adelantar por la sala de una corporación serán presididas por el ponente, ya ellas deberán concurrir la mayoría de los magistrados que integran la sala, so pena de nulidad".*

Por lo anterior, y de acuerdo a los parámetros establecidos a través del Decreto 806 de 2020, se dispone:

PRIMERO: PROGRAMAR Audiencia Especial de que trata Art. 72 del C.P.T. y de la S.S., para el **jueves diecinueve (19) de noviembre de 2020 a las nueve de la mañana (09:00 A.M)** la cual se efectuará a través de la herramienta de apoyo ***Microsoft teams***, con la ayuda de cualquier medio tecnológico con acceso a internet.

SEGUNDO: Por secretaria y para efectos de notificación, deberán remitirse comunicaciones a las direcciones indicadas por las partes en expediente judicial, de la siguiente manera:

- **Parte Demandante:**

Correo Electrónico	Teléfono
helenachitiva2015@gmail.com	

- **Apoderada Parte Demandante:**

Correo Electrónico	Teléfono
marcela.perilla@perillaleon.com.co	3144779767

- **Parte Demandada Seguridad Quebec Ltda:**

Correo Electrónico	Teléfono
graciasdiosrodolfo@gmail.com	

- **Apoderado Parte Demandada:**

Correo Electrónico	Teléfono
notificaciones.leneca@gmail.com	3186925709

- **Curadora ad litem Parte Demandada herederos del señor RODOLFO ANTONIO RODRÍGUEZ DURAN.:**

Correo Electrónico	Teléfono
asesoriajuridicapensiones@gmail.com	3232321496

TERCERO: SE REQUIERE a las partes del presente proceso con el fin de suministrar al Despacho los correos electrónicos mediante los cuales registrarán la asistencia a la audiencia en el menor tiempo posible, con el fin de enviar la invitación correspondiente a través de la aplicación Microsoft Teams.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA CAROLINA ZULUAGA DUQUE
JUEZ

Exp: 2019-00191
Demandante: SOFÍA HELENA RODRÍGUEZ CHITIVA
Demandado: SEGURIDAD QUEBEC LTDA y OTROS

JUZGADO DÉCIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

En Bogotá D.C. el día **11 de noviembre de 2020** con fijación en el Estado No. **85,** fue notificado el auto anterior.

JESSICA LORENA MERCHÁN MAZA
Secretaria

Firmado Por:

DIANA CAROLINA ZULUAGA DUQUE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 10 PEQUEÑAS CAUSAS LABORAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **596d625cf2722fb6b7b7251ca352e7af553774d1fe591211f84887e7c16a9106**
Documento generado en 09/11/2020 05:05:37 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C. A cuatro (04) de noviembre de dos mil veinte (2020), pasa al Despacho el proceso Nº **2019-00006**, informando que fue recibido memorial por la parte demandante en donde solicita se libre mandamiento ejecutivo en contra de la demandada, en virtud del fallo proferido el 18 de septiembre del 2020. Sírvase proveer.

JESSICA LORENA MERCHÁN MAZA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DÉCIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020)

De acuerdo con el informe que antecede y una vez revisado el expediente, previo a decidir sobre la solicitud de mandamiento ejecutivo allegada por la parte actora, este despacho **DISPONE:**

REMÍTASE por Secretaría a la oficina judicial de Reparto, el proceso ordinario de la referencia, para que sea abonado como EJECUTIVO, dentro del reparto de los procesos asignados a este Despacho.

OFÍCIESE Y ANÉXECE copia del presente auto al oficio secretarial que da cumplimiento a la orden anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA CAROLINA ZULUAGA DUQUE
JUEZ

JUZGADO DÉCIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

En Bogotá D.C. el día **11 de noviembre de 2020** con fijación en el Estado No. **85,** fue notificado el auto anterior.

JESSICA LORENA MERCHÁN MAZA
Secretaria

Firmado Por:

DIANA CAROLINA ZULUAGA DUQUE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 10 PEQUEÑAS CAUSAS LABORAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **202ffbe6122b932ef93c06ace16237ea436ccda7594b25aacb9afa37faff918d**
Documento generado en 09/11/2020 05:05:36 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Exp. 2018-00704
Demandante: Luz Nancy Mendieta Rodríguez
Demandado: Operadora Snack Express SAS

INFORME SECRETARIAL: A cuatro (04) de noviembre de dos mil veinte (2020), pasa al Despacho el proceso ordinario N° **2017-00704** informando que la sociedad demandada allega constancia de pago, de acuerdo con la conciliación realizada el 22 de octubre de la presente anualidad (carpeta 16). Sírvase proveer.

JESSICA LORENA MERCHÁN MAZA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DÉCIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020)

De conformidad con el informe que antecede y una vez revisada la constancia de pago presentada por la parte demandada sociedad OPERADORA SNACK EXPRESS SAS, se INCORPORA al plenario las documentales aludidas (carpeta 16).

Póngase en conocimiento de las misivas a la parte demandante, para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

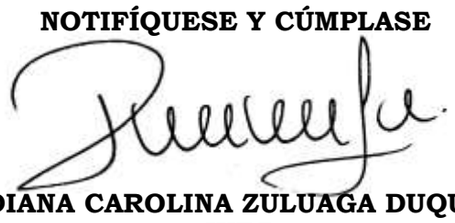

DIANA CAROLINA ZULUAGA DUQUE
JUEZ

JUZGADO DÉCIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

En Bogotá D.C. el día **11 de noviembre de 2020** con fijación en el Estado No. **85,** fue notificado el auto anterior.

JESSICA LORENA MERCHÁN MAZA
Secretaria

Exp. 2018-00704
Demandante: Luz Nancy Mendieta Rodríguez
Demandado: Operadora Snack Express SAS

Firmado Por:

DIANA CAROLINA ZULUAGA DUQUE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 10 PEQUEÑAS CAUSAS LABORAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
46cdbf896539e4ac8573e344a8d7ad7aac659079481154467b201d823af44911
Documento generado en 09/11/2020 05:05:35 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C, a los cuatro (4) días del mes de septiembre de dos mil veinte (2020), se pasa al Despacho el Proceso Ordinario N° **2018-00681** informando que la curadora ad litem designada en auto anterior, toma posesión y aceptación del cargo. Sírvase proveer.

JÉSSICA LORENA MERCHÁN MAZA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DÉCIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se tiene de presente que en concordancia con el **Acuerdo PCSJA20-11581** del 27 de junio de 2020, se levantó la suspensión de términos del proceso de la referencia. Así las cosas y de conformidad con el **Decreto 806 de 2020** proferido por el Ministerio de Justicia y del Derecho el pasado 04 de junio de la presente anualidad, por medio del cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, estableciendo en su numeral 7, lo siguiente:

> ***"Artículo 7. Audiencias.*** *Las audiencias deberán realizarse utilizando los medios tecnológicos a disposición de las autoridades judiciales o por cualquier otro medio puesto a disposición por una o por ambas partes y en ellas deberá facilitarse y permitirse la presencia de todos los sujetos procesales, ya sea de manera virtual o telefónica. No se requerirá la autorización de que trata el parágrafo 2° del artículo 107 del Código General del Proceso.*
>
> *No obstante, con autorización del titular del despacho, cualquier empleado podrá comunicarse con los sujetos procesales, antes de la realización de las audiencias, con el fin de informarles sobre la herramienta tecnológica que se utilizará en ellas o para concertar una distinta.*
>
> ***Parágrafo.*** *Las audiencias y diligencias que se deban adelantar por la sala de una corporación serán presididas por el ponente, ya ellas deberán concurrir la mayoría de los magistrados que integran la sala, so pena de nulidad".*

Por lo anterior, y de acuerdo a los parámetros establecidos a través del Decreto 806 de 2020, se dispone:

PRIMERO: PROGRAMAR Audiencia Especial de que trata Art. 72 del C.P.T. y de la S.S., para el **martes diecisiete (17) de noviembre de 2020 a las dos y media de la tarde (02:30 P.M)** la cual se efectuará a través de la herramienta de apoyo ***Microsoft teams***, con la ayuda de cualquier medio tecnológico con acceso a internet.

SEGUNDO: Por secretaria y para efectos de notificación, deberán remitirse comunicaciones a las direcciones indicadas por las partes en expediente judicial, de la siguiente manera:

- **Parte Demandante:**

Correo Electrónico	Teléfono
carolinagr190@gmail.com	321 3076668

- **Apoderada Parte Demandante:**

Correo Electrónico	Teléfono
mp.castaneda@uniandes.edu.co	3107846707

- **Curadora ad litem Parte Demandada:**

Correo Electrónico	Teléfono
asesoriajuridicapensiones@gmail.com	3232321496

TERCERO: SE REQUIERE a las partes del presente proceso con el fin de suministrar al Despacho los correos electrónicos mediante los cuales registrarán la asistencia a la audiencia en el menor tiempo posible, con el fin de enviar la invitación correspondiente a través de la aplicación Microsoft Teams.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA CAROLINA ZULUAGA DUQUE
JUEZ

JUZGADO DÉCIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

En Bogotá D.C. el día **11 de noviembre de 2020** con fijación en el Estado No. **85,** fue notificado el auto anterior.

JESSICA LORENA MERCHÁN MAZA
Secretaria

Exp: 2018-00681
Demandante: DIANA CAROLINA RAMÍREZ
Demandado: SOPORTE TÉCNICO DE COLOMBIA S.A.S

Firmado Por:

DIANA CAROLINA ZULUAGA DUQUE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 10 PEQUEÑAS CAUSAS LABORAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8d7330596d8f9f074980f826f481a4f0acdc88c939bf90186a1590c9ed3b19d**
Documento generado en 09/11/2020 05:05:33 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica